



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – Inciso 26
FACULTAD DE ARTES – Unidad Ejecutora 16

Exp N.º 162700-000107-23

CONCURSO DE PRECIOS 13/23 INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES

Pliego de Condiciones Particulares

Nota:

Los oferentes que se presentan a este llamado están en pleno conocimiento del Pliego Particular y del Anexo adjunto, aceptando todas las condiciones.

1. OBJETO DEL LLAMADO Y ESPECIFICACIONES

- Objeto: 6 Instrumentos y Accesorios Musicales, enumerados en 4 Ítems.
- Especificaciones: ver **Anexo: Detalle de Artículos y Especificaciones**.

2. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La institución no se compromete a considerar las ofertas que no cumplan con los siguientes elementos obligatorios.

- a. Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea** a través el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.
- b. Plazo para presentar las ofertas: La **fecha de apertura** está publicada en la página de Compras Estatales. No se recibirán ofertas fuera de dicho plazo.
- c. Para cotizar en la página de Compras Estatales los ítems con un mismo *Código ARCE*, las empresas deben agregar nuevas líneas de oferta para el ítem, indicando en “*Observaciones*” el número de la variante que figura en la columna “*VARIANTE*” del **Anexo: Detalle de Artículos y Especificaciones**.



- d. Para cada artículo ofertado, las empresas deben presentar **ficha técnica** que detalle elementos como marca, modelo, características técnicas, garantía, fecha de vencimiento, imagen de referencia y toda especificación necesaria para evaluar el producto.
- e. Si hubiesen **costos de envío y entrega**, informar el monto en la oferta. La mercadería debe entregarse en el lugar indicado en la *Cláusula 6. Entrega de Mercadería*.
- f. Las empresas deben informar el **plazo de entrega** de cada ítem ofertado.
- g. Indicar el plazo de **mantenimiento de la oferta**: mínimo 30 días.
- h. Moneda de **cotización**: pesos uruguayos.

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Total 100% = 100 puntos

30% PRECIO

- Oferta con menor precio = 30 puntos
- Otras ofertas = puntaje proporcional según el monto

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$\text{Precio} = 30 \times (P_b / P_i)$$

P_b - Precio más bajo entre las ofertas que califican

P_i - Precio de la propuesta en consideración

70% CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Las características técnicas serán evaluadas por el equipo asesor de Facultad, pudiéndose asignar hasta 70 puntos

La Administración se reserva el derecho de:

- Adjudicar total o parcialmente la compra;
- Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en su calidad y precio;
- Aumentar o reducir la cantidad a adjudicar en los mismos términos previstos por el del T.O.C.A.F., Art. 74;



- Declarar desierta o rechazar todas las ofertas;
- Solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración, de acuerdo a lo dispuesto por el T.O.C.A.F., Art. 66 y 68.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

4. MODALIDAD DE PAGO

- Forma de Pago: Crédito S.I.I.F. - 30 días.

5. FACTURACIÓN

La facturación deberá cumplir con los siguientes requisitos obligatorios:

A nombre de: Facultad de Artes, Rut 214531720015.

Detalle: Indicar N.º de Orden de Compra y detalle de artículos.

Monto: Expresado en Pesos Uruguayos.

Entrega: Sección Proveeduría.

6. ENTREGA DE MERCADERÍA

Una vez notificada de la adjudicación, la empresa deberá contactarse con Sección Proveeduría para coordinar la entrega de mercadería.

Lugar de entrega: Dentro de la Institución, José Martí 3328 – Depósito - Planta baja

Sección Proveeduría | Contacto:

Facultad de Artes, José Martí 3328 – Nivel 1.

Referente: Galdino Rivero

Tel.: 2708 76 06 - Interno 132

Correo: proveeduria@artes.udelar.edu.uy



7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

La información considerada como *confidencial*, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida. El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios: Se considera información confidencial: la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación; la que pueda ser objeto de propiedad intelectual; la que refiera al patrimonio del oferente; la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor; la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias. En ningún caso se considera información confidencial: a) la relativa a los precios, b) la descripción de bienes y servicios ofertados, y c) las condiciones generales de la oferta. Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010). En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

8. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE LLAMADO

Este llamado se enmarca, en lo pertinente, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- a. Constitución de la República Oriental del Uruguay;
- b. Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.)



- c. Apertura electrónica: Decreto N°142/018 de 14 de mayo de 2018.
 - d. Acceso a la información pública: Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013, y Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381: Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.
 - e. Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, y Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331: Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.
 - f. Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales: Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.
 - g. Leyes, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo concordantes, complementarias, y modificativas vigentes.
-